

INF.FIS.UTF. N° 066/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “JUNTOS  
SOMOS PORTACHUELO” SANTA  
CRUZ

(J.S.P.)

La Paz, 13 de febrero de 2025



## ÍNDICE

	Pág.
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	2
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	2
3.1 SALDO EN CAJA MONEDA NACIONAL SIN RESPALDO.....	2
3.2 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	3
3.3 SALDO DEL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
3.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	6
3.5 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
3.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	9
3.7 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
a) Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado.....	10
<b>IV INFORME LEGAL .....</b>	12
<b>V CONCLUSIONES.....</b>	13
<b>VI RECOMENDACIONES.....</b>	14





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 066/2025**

**I N F O R M E**

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
  
Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JUNTOS SOMOS PORTACHUELO” (J.S.P.) SANTA CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 13 de febrero de 2025

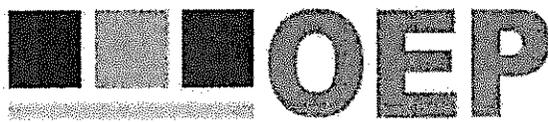
---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignaciones de la Jefatura de Unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024 de 14 de junio de 2024.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz a través de Notificación de Secretaria de Cámara, el 08 de octubre de 2024, notificó al Sr. José Claudio Severich Moreno - Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 089/2024 de 14 de junio de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo concluyó el pasado 05 de noviembre de 2024.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la no presentación de documentación de descargo**

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 089/2024 de 14 de junio de 2024.

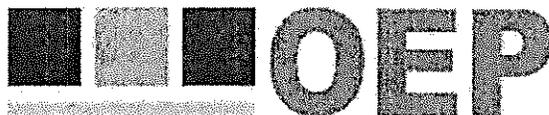
Por consiguiente, se procede a la emisión del presente Informe, en aplicación del artículo 114° numeral III, del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

*“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.*

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **3.1. SALDO EN CAJA MONEDA NACIONAL SIN RESPALDO**

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024, se identificó que la cuenta “Caja moneda nacional” registra al 31 de diciembre de 2023 un importe de **Bs69,300.00**; al respecto, la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

permita validar y dar certidumbre del saldo expuesto, así como el de conocer al responsable de su custodia.

En la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, esta observación ya fue advertida y reportada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N°140/2023** de 25 de julio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 209/2023** de 30 de octubre de 2023; sin embargo, en la presente fiscalización, nuevamente esta debilidad volvió a presentarse, lo que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 77° (Manejo de caja)**

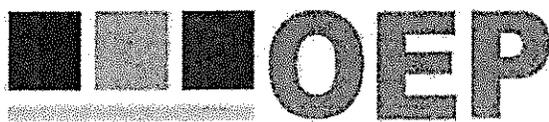
*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”. (Las negrillas son nuestras)*

La falta de un arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo expuesto en el balance general, así como conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, para dar validez y certidumbre del saldo expuesto en el estado financiero remitido.

### **3.2. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024, se verifico que no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, para el manejo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hayan aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; asimismo, no se pronunció respecto al motivo de su no apertura, aspecto que contraviene lo dispuesto la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

En el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N°01/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura de Número de Identificación Tributaria (NIT) de la organizaciones políticas para posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria):**

***“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible. (Las negrillas son nuestras)***

***IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”. (Las negrillas son nuestras)***

La Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas, y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

***“Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente”.***

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para minimizar el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

Asimismo, recomendamos en el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N°01/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura del Número de Identificación Tributaria (NIT) de las organizaciones políticas, para posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

### **3.3. SALDO DEL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024, se identificó que, el “Activo Fijo” expone al 31 de diciembre de 2023 un saldo de **Bs7,392.33**; correspondiente al valor neto de sus Muebles y Enseres, Equipos de Computación y Equipos y Herramientas; al respecto, dicho importe no se encuentra respaldado con documentación que acredite su saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición, así como de una aclaración si estos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o en su caso si éstos provienen de los aportes o donaciones de sus militantes o simpatizantes, de ser así, corresponde se remita la información pertinente a



la Unidad Técnica de Fiscalización, la cantidad, fecha aproximada de incorporación y su origen.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 15° (Adquisición de bienes)**

*“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”.*

La falta de documentación relacionada con el saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición y origen, no permitió tener la información detallada que muestre la composición exacta de los bienes de uso, aclaraciones que son necesarias para los fines de la fiscalización y validación del saldo expuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, presentar la documentación necesaria y suficiente que detalle la cantidad de bienes, fecha de adquisición y origen, así como, para que se valide el saldo expuesto en el estado financiero para los fines de la fiscalización correspondiente.

#### **3.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES**

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024, luego de la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con: la falta de apertura de una cuenta bancaria, uso del clasificador presupuestario, la composición de los bienes (muebles y enseres) de la organización política y la designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 26° (Definiciones)**

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera reportada en el periodo, y que éstas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en el periodo, y para que ésta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

**3.5. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024, luego de la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento, la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz.

En la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, esta observación ya fue advertida y reportada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 140/2023** de 25 de julio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 209/2023** de 30 de octubre de 2023; sin embargo, en la



presente fiscalización, nuevamente esta debilidad volvió a repetirse, lo que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
  - a) En forma anual al inicio de gestión.**
  - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*  
(Las negrillas son nuestras).*

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades

ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

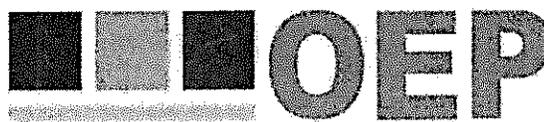
### 3.6. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024, luego del proceso de fiscalización correspondiente a la gestión 2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

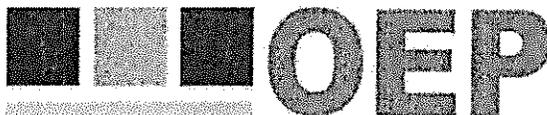
### **3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado**

En el numeral **2.7** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024, se verificó que en el formulario “Cronograma de Actividades Gestión 2023”, la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, incluyó las actividades, plazos y a los responsables encargados de realizar las siguientes actividades:

- *Administración y funcionamiento*
- *Organización territorial*
- *Organización funcional*
- *Registro de Nueva Militancia*
- *Asistencia eventos y movilizaciones*
- *Fortalecimiento partidario a través de cursos:*
  - Para Militantes de Base*
  - Para dirigentes con enfoque de Género*
  - Para Juventudes*
  - Para Profesionales*

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, presupuestó la suma de Bs28,000.00.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, producto de la revisión a estos documentos, evidenciamos las siguientes deficiencias:

- a) La agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, no ejecutó ninguna de las actividades programadas; asimismo, no se incluyó alguna justificación respecto a este incumplimiento.
- b) El presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs28,000.00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs700,00**, concluyendo se ejecutó el **2.50%**, quedando pendiente la ejecución del **97.50%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificada.
- c) El único gasto ejecutado corresponde a los servicios profesionales por la elaboración de los estados financieros correspondientes a la gestión 2023, sin embargo, este gasto no guarda ninguna relación con las actividades previamente planificadas, toda vez que no fueron ejecutadas ni mucho menos justificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

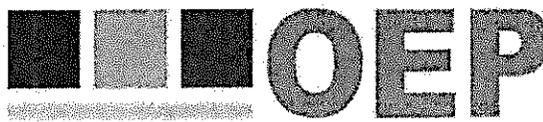
*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un **detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (Las negrillas son nuestras)*

*II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

#### **Artículo 66. (Presupuesto Anual)**

*“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)".*  
(Las negrillas son nuestras)

La ausencia de mayor información no permitió verificar las causas o motivos que ocasionaron que las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo no hayan podido ser ejecutadas; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados, además que los mismos no guardan relación con las tareas planificadas, denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

- Se recomendó a la máxima instancia de agrupación ciudadana municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) Santa Cruz, que la planificación de las operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación

#### IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica del TSE, emitió el Informe TSE-DNJ N°050/2025 de 31 de enero de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) Santa Cruz, que en su acápite 4 (Conclusiones), señala:

*"Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) Santa Cruz*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024 de 14 de junio de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) Santa Cruz, y*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*

- *Mediante nota TSE-UTF N° 13/2025 de 9 de enero de 2025, la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia”.*

## V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°089/2024 de 14 de junio de 2024 hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° numeral III, del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe antes señalado, que establece:

- C1.** Saldo en caja moneda nacional sin respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Saldo del rubro de activos fijos sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.3** del presente informe.



- C4.** Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7.** Otras observaciones identificadas, respecto al Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado, según lo descrito en el numeral **3.7 Punto A** del presente informe.

En consecuencia, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018. Esta normativa establece que la organización política, debía informar al Tribunal Electoral de Santa Cruz, sobre el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023. El incumplimiento de esta obligación se debió a la falta de documentación de respaldo que justifique y valide los saldos reflejados en los estados financieros remitidos, lo cual **no permitió** realizar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010. Por consiguiente, se evidencia inobservancia a los principios, normas y procedimientos en actual vigencia, que regula a las organizaciones políticas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 089/2024 de 14 de junio de 2024, con la finalidad de que a futuro se implemente una gestión adecuada de la documentación de respaldo, que justifique los saldos expuestos en los estados financieros y que permita una fiscalización efectiva por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es importante señalar que la máxima instancia, el responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y los recursos económicos, son responsables de forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de la organización política; así como de la elaboración apropiada de la información económica y financiera (POA, Presupuesto y Estados Financieros respaldados), así como la presentación oportuna ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

- R.2.** Por otra parte, para un mejor control interno dentro la organización política, se recomienda la implementación de medidas correctivas internas que aseguren el cumplimiento de los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, adoptando las sanciones internas previstas por la falta de documentación que justifique y valide los saldos expuestos en los Estados Financieros de la Gestión 2023, cuya aplicación de sanciones deberá estar acorde a la gravedad del incumplimiento y las responsabilidades de los involucrados.

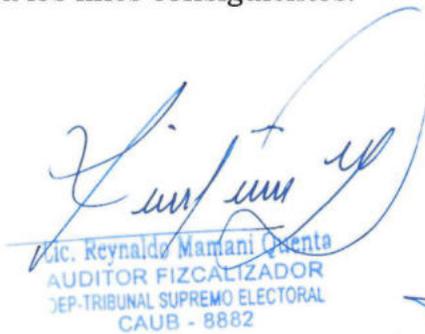
Se aclara a la organización política que si en la siguiente gestión no presentan la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros, será sujeta a una sanción conforme lo establece el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, artículo 12° (Gradación de Sanciones), parágrafo I, inciso a., punto a.iii.

- R.3.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo expuesto.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

=

AGRO/rmq  
C.c. Arch .UTF  
C.c. ACM J.S.P. SC.

  
Lic. Reynaldo Mamani Ouenta  
AUDITOR FISCALIZADOR  
JEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8882

  
Lic. Arnaldo Gabriel Cijos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305